



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 23/2019
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p data-bbox="289 709 1295 817">Escrito de Sergio Javier Medina Peñaloza, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.</p> <p data-bbox="289 862 402 895">Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="337 938 1295 1198">a) Certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de dieciocho de enero de dos mil diecinueve, en la que consta que en la sesión del Pleno del citado tribunal, de siete de enero de dos mil quince, se eligió a Sergio Javier Medina Peñaloza como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la entidad.<li data-bbox="337 1220 1295 1327">b) Copia certificada del acta de sesión extraordinaria privada del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, celebrada el dieciocho de enero de dos mil diecinueve.<li data-bbox="337 1349 1295 1456">c) Copias certificadas del acta de sesión extraordinaria privada del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, celebrada el veintiuno de enero de dos mil diecinueve.<li data-bbox="337 1478 1295 1585">d) Copias certificadas de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 71, tomo CXCIX, de once de octubre de dos mil doce.<li data-bbox="337 1607 1295 1838">e) Copias certificadas del acuse de recibo del oficio número 203200/1304/2018 suscrito por el Subsecretario de Planeación y Presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado de México, dirigido al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la entidad, de trece de julio de dos mil dieciocho; y anexo que le acompaña.<li data-bbox="337 1860 1295 1967">f) Copias certificadas del acta de sesión extraordinaria privada del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, celebrada el trece de agosto de dos mil dieciocho.<li data-bbox="337 1989 1295 2220">g) Copias certificadas del acuse de recibo del oficio número 3013300000/056/2018 suscrito por el Director General de Finanzas y Planeación del Poder Judicial del Estado de México, dirigido al Subsecretario de Planeación y Presupuesto del gobierno del Estado; así como diversas carátulas relativas al presupuesto de egresos dos mil diecinueve, del Poder Judicial de la entidad.<li data-bbox="337 2241 1295 2376">h) Copias certificadas del Cuarto Punto del Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, contenido en el acta de la sesión extraordinaria del Pleno de ese Consejo, de diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.<li data-bbox="337 2397 1295 2505">i) Copias simples del comunicado de prensa número 0353, de veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho, de la Cámara de Diputados del Estado de México.	<p data-bbox="1354 709 1468 741">003551</p>

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2019

<p>j) Ejemplar del periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, número 123, tomo CCVI, sección primera, de treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.</p> <p>k) Cuadernillo del Tercer Informe de Desarrollo Estratégico del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la entidad.</p> <p>l) Ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, número 118, tomo CCIV, sección séptima, de quince de diciembre de dos mil diecisiete.</p>	
---	--

Documentales recibidas el veintitrés de enero pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Sergio Javier Medina Peñaloza, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en contra de la Sexagésima Legislatura, de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, así como del Gobernador, todos de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente:

"De la Sexagésima Legislatura del estado (sic) de México se demanda:

1. Del Pleno de la Legislatura

a. La invalidez de los artículos 9, 10 y 11, en la parte conducente y relativa al Poder Judicial, respectivamente, y del artículo 13 en su totalidad, todos ellos del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, número 123, Tomo CCVI, el 31 de diciembre de 2018. Adicionalmente a la invalidez solicitada, se reclaman los efectos y consecuencias jurídicas de las mismas, toda vez que se viola lo dispuesto en el artículo 116, fracción III, segundo párrafo de la Constitución General de la República, en relación con los dos últimos párrafos del artículo 88 de la Constitución local; asimismo se transgrede el artículo 63, fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica. Lo anterior, porque dicho presupuesto, por un lado, resulta inferior, incluso al otorgado para el ejercicio fiscal 2018, y por otro, no representa el 2.0% de los ingresos ordinarios de la entidad, invadiendo con ello facultades que no le corresponden y, por tanto, limitando la autonomía e independencia del Poder Judicial, lo que está constitucionalmente prohibido.

b. La invalidez del artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, el 31 de diciembre de 2018, referente al Fondo Auxiliar para la Administración de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Justicia, toda vez que impide, limita y violenta las facultades exclusivas del Consejo de la Judicatura, para fijar el destino de los recursos monetarios que lo integran, como lo disponen los artículos 150 y 151, de la Ley Orgánica, en relación con el diverso numeral 63, fracción XVIII, del propio ordenamiento, asimismo transgrede lo dispuesto por los artículos 14 y 16 constitucionales.

2. De las **Comisiones Unidas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas**, se demanda:

a. La invalidez del dictamen que aprueba la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado (sic) de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, del 29 de diciembre del 2018, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, número 123, Tomo CCVI, el 31 de diciembre de 2018. Lo anterior, por violentar los artículos 16 y 116, fracción III, de la Constitución General y los dos últimos párrafos del artículo 88 de la Constitución Local, ya que carece de fundamentación y motivación.

Del Gobernador Constitucional del Estado de México se demanda:

1. La invalidez de la modificación y como consecuencia la reducción de proyecto de presupuesto de egresos para el Poder Judicial para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por el Consejo de la Judicatura y que le fue remitido oportunamente, para su remisión a la Legislatura como parte de la iniciativa del Paquete Fiscal 2019; así como sus consecuencias jurídicas, reduciendo la cuantía establecida en el mismo; ya que remitió a la Legislatura, un proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, que no corresponde al presentado por el Poder Judicial y aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura. Ello viola la autonomía e independencia del Poder Judicial, impidiendo el cumplimiento de las funciones que constitucionalmente se le encomiendan y, como consecuencia, vulnerando el principio de división de poderes.

En este sentido, se considera que el acto impugnado denominado modificación y como consecuencia reducción del proyecto de presupuesto de egresos presentado por el Consejo de la Judicatura, atribuido al Gobernador Constitucional de esa entidad, ocurrió dentro del procedimiento de donde derivó el decreto de presupuesto de egresos del estado (sic) de México, para el ejercicio fiscal 2019. Razón por la cual, se considera que ese acto es parte de dicho procedimiento y, por ende, constituye una unidad indisoluble con el presupuesto emanado de la Legislatura, de tal manera que no es posible jurídicamente, impugnar por separado cada parte de ese procedimiento, pues no debe perderse de vista que la impugnación de los actos integrantes del procedimiento de mérito únicamente puede realizarse a partir de que se publicó el respectivo presupuesto de egresos aprobado.

2. Finalmente, se reclama la invalidez de todos los efectos y consecuencias de estos actos, así como su aplicación por las autoridades competentes del Poder Ejecutivo de la entidad."

Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, en relación con la nivelación

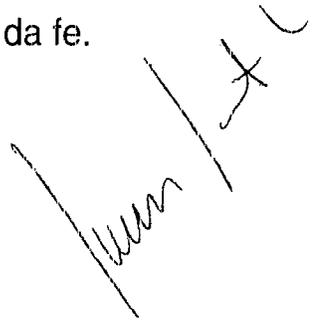
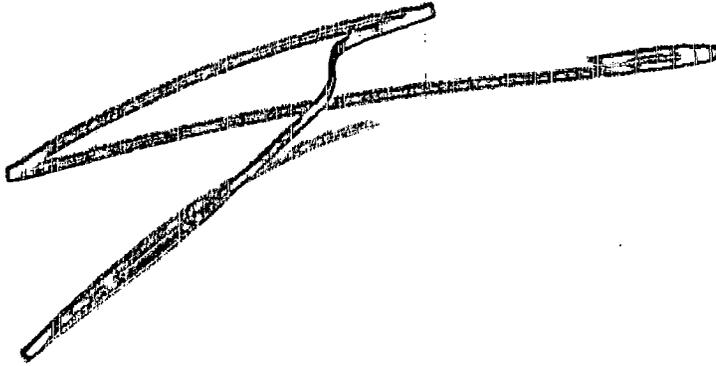
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2019

de asuntos, y con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tórnese este expediente *****

para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la controversia constitucional 23/2019, promovida por el Poder Judicial del Estado de México. Conste.

LATP/KPFR.

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.